



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2020-00172144-UNC-VDE#FP

VISTO:

Las presentes actuaciones que tramitan la sustanciación de un sumario administrativo en contra de la estudiante María Lourdes Hernández Cofré, DNI 37826190, ordenado por RD-2021-764-E-UNC-DEC#FP según lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DDAJ-2021-68547-E-UNC-DGAJ#SG; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba se llevó a cabo el procedimiento a los fines de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de posibles irregularidades y establecer o deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder por los hechos denunciados.

Que en la Conclusión Sumarial CS-2022-3462-E-UNC-DGS#SG, en orden 75, se concluye que se tiene por acreditado el hecho denunciado, con responsabilidad en cabeza de la alumna María Lourdes Hernández Cofré DNI 37826190, considerando además que la conducta desplegada por la sumariada queda encuadrada en el art. 9 inc. 2 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (T. O. RR 1554/2018).

Que en la misma Conclusión se recomienda aplicar a la sumariada la sanción de privación de rendir exámenes durante una (1) época de los mismos.

Que decretado el traslado (Orden 76) y notificada la CS 3462 (Orden 77), sin interposición de descargo (Orden 78), se elevan actuaciones a la Dirección General de Sumarios (orden 80), cuyo Subdirector expresa compartir las conclusiones (Orden 82).

Que en Orden 87 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2022-70832-E-UNC-DGAJ#SG, en el cual se refiere que, sin observaciones que formular a las actuaciones, es de opinión que las autoridades de la Facultad de Psicología podrán dictar resolución tomando en consideración lo aconsejado por la Conclusión Sumarial referida.

Que se trae a consideración del H. Consejo Directivo el presente caso respecto de la clausura del sumario a la estudiante denunciada.

Que atento las constancias de autos, se considera que la conducta de la estudiante está encuadrada en la disposición reglamentaria, por lo cual resulta responsable por el hecho denunciado y pasible de sanción disciplinaria.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Conclusión Sumarial CS-2022-3462-E-UNC-DGS#SG del sumario en cuestión, con fundamento en todo lo expuesto en los "Considerandos", y:

1. Atribuir responsabilidad administrativa a María Lourdes Hernández Cofré, DNI 37826190, estudiante de esta Facultad.
2. Aplicar la sanción disciplinaria de privación de rendir exámenes durante una (1) época de los mismos, por encontrarla incurso en las disposiciones del art. 9 inc. 2 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (T.O. RR 1554/2018)

ARTÍCULO 2: Protocolizar, notificar a la nombrada en el domicilio procesal electrónico lourdeshernandez@mi.unc.edu.ar, pase al Área de Enseñanza de la Facultad de Psicología a fin de que se deje constancia en el legajo personal de la estudiante María Lourdes Hernández Cofré de lo dispuesto en la presente Resolución, comunicar para su conocimiento a la Dirección General de Sumarios, y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.